

LA PLATA,

VISTO, el Expediente N° 5802-3196950/14, la Ley de Educación Nacional N° 26206/07 y la Ley de Educación Provincial N° 13688/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley de Educación Nacional N° 26206/07 establece que “las escuelas primarias tendrán Jornada Extendida o Completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente Ley;

Que el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, propicia la implementación de la extensión de la jornada escolar;

Que, el artículo 186 de la Ley Provincial de Educación N° 13688/07 establece que “La Dirección General de Cultura y Educación definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para el proceso de implementación de la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de la Ley de Educación Nacional”;

Que, el Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 2299/11, establece en su Artículo 143 que: “ Se entiende por Jornada Escolar de la institución el horario de funcionamiento de sus turnos conforme la carga horaria correspondiente al diseño curricular vigente del nivel, modalidad y modelo organizacional. La misma puede adoptar la forma de jornada simple, jornada completa o jornada extendida.”;

Que el Plan Jurisdiccional de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece entre sus objetivos “Fortalecer y ampliar las oportunidades de extensión de la jornada escolar;

Que, la Resolución N° 10873/89 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires aprueba las Pautas Básicas para el funcionamiento de los servicios educativos de Nivel Primario, con Régimen de Doble Escolaridad y ocho (8) horas reloj diarias, reconociéndose como antecedentes históricos la Resolución N° 448/81 y la Resolución N° 7176/87;

Que, en el mismo orden, la Resolución N° 3085/00 de la Dirección General de Cultura y Educación aprueba las Pautas Básicas para el funcionamiento de los Establecimientos Educativos con Jornada Completa con ocho (8) horas reloj diarias;

Que, mediante las Resoluciones N° 2342/11, 3591/11 y N° 3592/11 se incorporaron Escuelas de Educación Primaria con la organización del modelo institucional de ocho (8) horas reloj diarias y se definieron los criterios Pedagógico- Administrativos;

Que el Convenio N° 585/14 firmado entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Buenos Aires establece el compromiso de ambas partes para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 26206 de Educación Nacional y en el Artículo 2 inciso b) de la Ley N° 26075 de Financiamiento Educativo;

Que asimismo, el artículo 2° del mencionado convenio, establece que “El Ministerio de Educación de la Nación cooperará con la Provincia para el desarrollo de la propuesta de la ampliación de la jornada escolar en el nivel primario, a través de orientaciones federales, ofertas de capacitación docente, y asistencia técnica y financiera (infraestructura y equipamiento, recursos didácticos, y el complemento salarial según corresponda para los cargos requeridos)”;

Que, la Jurisdicción ha desarrollado acciones para implementar la ampliación del tiempo escolar y constituir escuelas de educación primaria con jornada completa de ocho (8) horas a los fines de promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas del Nivel, resultando necesario efectivizar, en forma gradual y paulatina, la incorporación de escuelas con este modelo organizacional;

Corresponde al Expediente N° 5802-3196950/14.

Que en este sentido se han dictado la Resolución N° 1096/14, por la cual se establece que las escuelas de Educación Primaria cuyo modelo organizacional responda a una jornada diaria de 8 (ocho) horas pasan a denominarse “Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa”, y la Resolución N° 1133/14 por la cual se establecen las pautas y criterios para la organización institucional de las Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de educación provincial N° 13688/07, artículo 69 inciso e;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar la ampliación de la jornada escolar a ocho (8) horas reloj diarias a partir del dictado de la presente Resolución, en las Escuelas de Educación Primarias cuyo detalle obra en el Anexo Único que consta de tres (3) folios y forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Encomendar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, y a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a través de la áreas correspondientes, arbitrar las medidas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación, el Subsecretario Administrativo y el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa; notificar a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Planeamiento, de Recursos Humanos, de Consejos Escolares y de Educación Primaria y a las Direcciones de Educación Artística, de Educación Física, de Cooperación Escolar, de Información y Estadística, de Personal, de Tribunales de Clasificación, Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, Dirección de Inspección General, a las Jefaturas Regionales y Distritales correspondientes y por su intermedio, a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1153/14